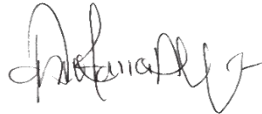


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-114
DTE.: RAMÓN MARMOL REVUELTA
DDO: FONDO PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso alguno contra éste y la parte ejecutada no presentó excepciones en el término correspondiente. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021
Auto (I) No. 1496

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del CGP, resulta procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el ordinal primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado proveído se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)** y se requerirá a las partes para que procedan a efectuar la liquidación del crédito, acorde con lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En consecuencia, se

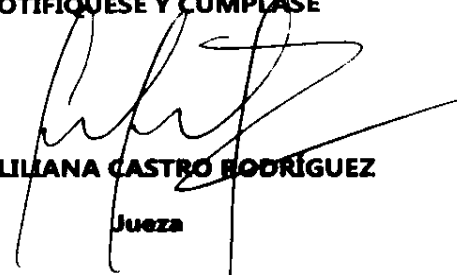
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor del señor (a) **RAMÓN MARMOL REVUELTA** y en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES**, acorde con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)**.

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-114
DTE.: RAMÓN MARMOL REVUELTA
DDO: FONDO PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 67 de Fecha **28** de **octubre** de
2021.



Secretaria